CGDP Nº 293.1/2013

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL 9º DPTO. PARAGUARI**, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción Nº 510, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador **ABOG. MANUEL ROLON JARA**, denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRETERIA PARAGUARI**, domiciliada en la calle 14 de mayo c/ 19 de enero de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por WILSON RENE QUINTEROS, con Cédula de Identidad **Nº 2.579.645**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE MATRIALES DE CONSTRUCCION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
EL COMPRADOR contrata a **EL PROVEDOR**, a los fines de realizar la Provisión de **MATRIALES DE CONSTRUCCION"**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato.-

El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Los Anexos I, II, III y Especificaciones Técnicas del presente llamado.-
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el adjudicatario; y
(d) Resolución Institucional de Adjudicación Nº ..363.. de fecha 21 de febrero del 2013.—
(e) Addenda.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 118.820.000.- (Guaraníes ciento diez y ocho millones ochocientos veinte mil)**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 251971-.--

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO PARAGUARI

CGDP Nº 283/2013

IV CLAUSULA CUARTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales. En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del **CONTRATO** o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale **LA GOBERNACIÓN**.----------

V CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

VI CLAUSULA SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con **EL PROVEEDOR, LA GOBERNACIÓN** estará representada por el Gobernador de Paraguarí. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **LA GOBERNACIÓN** y **EL PROVEEDOR,** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones ***Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares*** deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) sobre el monto máximo adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente **CONTRATO**.----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

A los efectos de este Contrato, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto total del presente contrato asciende a **Gs. 118.820.000.- (Guaraníes ciento diez y ocho millones ochocientos veinte mil) - ----------**

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531/433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO - PARAGUARÍ -

Los pagos serán hechos en Guaraníes por EL COMPRADOR de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, se hará cumplir el Art. 41° "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS" de la Ley N° 2051/03, que señala que "Los Organismos y Entidades deberán retener el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **VENDEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **VENDEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos

El VENDEDOR, presentará la factura a la Secretaría de Administración y Finanzas de EL COMPRADOR adjuntando las notas de remisión de los Materiales

IX CLAUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes solicitados por la Convocante una vez que ésta los solicitare mediante Orden de Compra. EL PROVEEDOR deberá en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días calendario realizar el transporte y descarga de en la sede de EL COMPRADOR. Los gastos de traslado de los bienes quedará a cargo exclusivo de EL PROVEEDOR.----------

X CLAUSULA DECIMO: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El programa para la ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y necesidades de la institución.----------

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

EL COMPRADOR no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS

Las multas serán aplicadas en caso que **EL PROVEEDOR** retrase la ejecución de los servicios en un plazo mayor a **5 (cinco) días** contados a partir de la solicitud de **LA GOBERNACION** en un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de lo suministrado, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.----------

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

CGDP Nº 293.4/2013

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Conforme a la oferta presentada por el oferente, los bienes a ser sumistrados por EL PROVEEDOR son los siguientes:

Item	*Codigo de Catalogo*	*Descripción del bien*	*Precio unitario*	*Cantidad*	*Precio total*
1	30111601-002	Cemento compuesto	55.000	855	47.025.000
2	30102403-001	Varilla de hierro conformada De 4,2 mm. X 12 mts.	13.000	160	2.080.000
3	30102403-001	Varilla de hierro conformada 6 mm. X 12 mts.	16.000	160	2.560.000
4	30102403-001	Varilla de hierro conformada de 8 mm. X 12 mts.	30.000	150	4.500.000
5	30102403-001	Varilla de hierro conformada de 10 mm. X 12 mts.	46.000	150	6.900.000
6	30102403-001	Varilla de hierro conformada de 12 mm. X 12 mts.	60.000	120	7.200.000
7	11111501-004	Piedra triturada 4ta.	190.000	70	13.300.000
8	11111501-004	Piedra triturada 5ta.	190.000	70	13.300.000
9	11111501-001	Arena Lavada	190.000	112	21.280.000
10	31152002-003	Alambre Lisa N°14	15.000	45	675.000
MONTO TOTAL					**118.820.000**

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA GOBERNACIÓN** a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-
c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-
d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO**.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.—

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del **CONTRATO**:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el

Ferreteria Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

CGDP Nº 293-6/2013

Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.- ----------

XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.---

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 26..... días del mes de febrero del año dos mil trece, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

WILSON RENE QUINTEROS
Ferretería Paraguarí

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-432500
14 de Mayo c/ 15 de Agosto
Paraguarí - Paraguay

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO PARAGUARI

ABOG. MANUEL ROLON JARA
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General